



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO - ACUMULADO

DEMANDANTE: DZHIMECAMBA S.A.S.

DEMANDANTE ACUMULADO: INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A

DEMANDADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

RADICADO: 20001-31-03-005-2020-00020-00

Decisión: APRUEBA TRANSACCION

Vencido el termino de traslado, concedido en la providencia de fecha 08 de noviembre del 2022, y teniendo en cuenta en escrito radicado el día 11 de noviembre del 2022, visible en archivo No 118 del expediente, la apoderada del DEPARTAMENTO DEL CESAR, solicita la aprobación del contrato de transacción, resulta procedente la valoración de la solicitud de terminación del proceso, que reposa en archivo 108 del expediente, donde se adjunta el contrato de transacción celebrado por el Dr. Jose Alberto Orozco Tovar en representación INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A, y la Dra. Ana María Vanegas Bolaños en representación de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR-DEPARTAMENTO DEL CESAR, por facultades otorgadas en acta 043 de fecha 11 de agosto del 2022, del comité de conciliación de la entidad ejecutada, en el que se acuerda la terminación del proceso por transacción, por lo que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 312 del C.G.P, se procede con su aprobación.

Así pues, se pone de presente que la petición de terminación por transacción de las obligaciones que comprometen los derechos reclamados a través de la ejecución en curso, cumple con los requisitos que la Ley exige, es decir, los contenidos en el art. 312 CGP, este juzgado procederá a reconocer y aceptar dicha transacción en los términos solicitados por las partes y ordenará la terminación del proceso exclusivamente con respecto al ejecutante INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A. por lo que no será procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, que continúan vigentes en favor del ejecutante DZHIMECAMBA S.A.S.

Por último, se ordena que, por secretaria, se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante DZHIMECAMBA S.A.S.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1. APROBAR** la transacción celebrada entre las partes demandante y demandada INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR-DEPARTAMENTO DEL CESAR dentro del presente proceso.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo acumulado promovido por INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A contra la ejecutada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEPARTAMENTO DEL CESAR, por transacción, tal y como se pactó en ella, en lo concerniente a las obligaciones que reclama la mencionada entidad.

3. **NEGAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, por tratarse de un proceso ejecutivo acumulado, las cuales siguen vigentes en favor del ejecutante DZHIMECAMBA S.A.S.
4. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante DZHIMECAMBA S.A.S., visible a folios 116 y 117 del expediente digital.
5. **SE ABSTIENE** el despacho de condenar en costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5869a1b004dee3832836e0cfdd02bd09622ad13f68ce6bdd490e172cc6ab50a0**

Documento generado en 06/12/2022 05:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>